



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDM

Moro, 13 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Moro en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2019.

VISTO: El Informe Legal N° 819-2019-MDM.OAJ del 26-Nov-2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual se solicita la expedición de la ordenanza municipal que apruebe el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Moro; y

CONSIDERANDO:

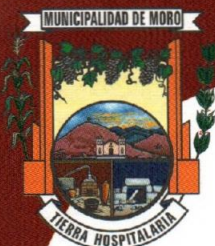
Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, conforme las disposiciones del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades.

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala que *"Los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos"*.

Que, así también, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, de igual manera, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con el Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión de pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control e la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente.

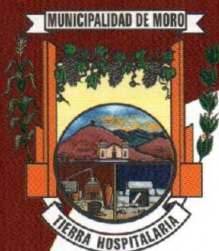
Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial 176- 2015-PCM, estableciendo como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.

Que, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, se entiende que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas a fin de promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil Local.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del 2019 y de conformidad con lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta de la Municipalidad Distrital de Moro, el miso que consta de seis (6) títulos; veintiún (21) artículos; dos (2) disposiciones complementarias y finales, conforme con el texto que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Moro, www.munimoro.gob.pe.

Artículo Tercero.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Informática y la Oficina de Secretaría General se hagan cargo de la publicación de la presente norma y su reglamento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Moro www.munimoro.gob.pe.

Artículo Quinto.- Facultar al señor Alcalde para que emita las disposiciones legales complementarias que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal; a la Oficina de Asesoría Legal; a la Oficina de Planificación y Presupuesto; a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Moro, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Moro.

Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública tiene por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

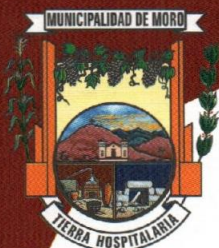
Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Moro, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Moro que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

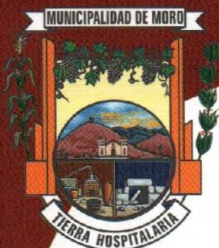
Artículo 7°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Moro informarán a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del contenido del Resumen Ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- b) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerente Municipal
 - Secretaria General
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social
 - Oficina de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas sub gerencias, oficinas, unidades y departamentos involucrados.

El informe del Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana,
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizara utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo 11°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 12°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

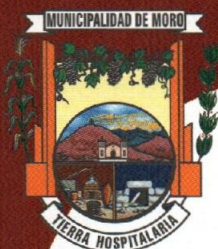
Artículo 13°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera directa en la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

Artículo 14°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretaria y todos los Funcionarios de las Sub Gerencias y Oficinas que conforman la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo 16°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año que es objeto de la convocatoria, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Moro, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

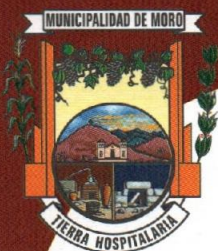
Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo. Para este efecto, la exposición puede apoyarse en ayudas audio visual.

Artículo 18°.- DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el Moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

Artículo 19°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los ciudadanos que así lo deseen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

